

## **ORDENANZA MUNICIPAL No. 11-CMSMB-2021**

### ***EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS***

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador da: "Facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

**Que**, de conformidad con el art. 241 de la constitución de la república se establece que: "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

**Que**, el art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1 planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo.

**Que**, la constitución de la república en su artículo 415 dispone que "el estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.

**Que**, el art. 54 del COOTAD establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas

cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

**Que**, el art. 55 del COOTAD establece que: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; a) planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad plurinacionalidad y el respeto a la diversidad".

**Que**, art. 57 del COOTAD establece que: "Al concejo municipal le corresponde: e) aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del concejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el art. 501 inciso último del COOTAD establece que: "Para la demarcación de los sectores urbanos se tendrá en cuenta, preferentemente, el radio de servicios municipales y metropolitanos, como los de agua potable, aseo de calles y otros de naturaleza semejante; y, el de luz eléctrica".

**Que**, el art. 12 del CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, dispone que: "la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles

de gobierno, en el ámbito del sistema nacional descentralizado de planificación participativa.";

**Que**, el art. 44, literal b, del código orgánico de planificación y finanzas públicas señala que: "corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el art. 9 de la ley orgánica de ordenamiento territorial uso y gestión de suelo de suelo, establece que: "El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno."

**Que**, El límite urbano vigente de la cabecera cantonal y su parroquia Mindo, no ha sido modificado desde el año 2006; por lo que se requiere realizar la ampliación del perímetro urbano, puesto que el crecimiento poblacional, se ha dado en los últimos años, al igual que el incremento de aprobaciones de lotizaciones privadas, que se han realizado al entorno del límite urbano.

**Que**, para el ejercicio de las competencias que, por mandato constitucional y legal, les fueron asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados, es necesario una delimitación física detallada de su territorio;

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 2 del Art. 264 de la Constitución de la República y el literal a) del artículo 57 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se

EXPIDE LA:

**ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA CANTONAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y PARROQUIA DE MINDO.**

**Art. 1.- OBJETO.** - La presente ordenanza tiene como finalidad, modificar, actualizar el límite urbano de la cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos y de la Parroquia de Mindo.

**Art. 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

- a. **Ámbito.** – La presente Ordenanza se aplicará en la Cabecera Cantonal de San Miguel de los Bancos y la Parroquia de Mindo.
- b. **Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como finalidad delimitar el perímetro Urbano, el área de expansión de la cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos y la Parroquia de Mindo, lo cual permitirá ordenar y regular las áreas de expansión urbana, así como en el desarrollo urbanístico y asentamientos humanos progresivos que se dan en la ciudad de San Miguel de los Bancos.
- c. **Definición de Cantón.** - Circunscripción territorial conformada por parroquias Urbanas y rurales determinadas con su respectiva fecha de creación. La característica principal es que posee autonomía financiera, política y de autogestión.
- d. **Definición de parroquia Urbana.** - Es aquella que se encuentra circunscrita dentro de la cabecera cantonal exclusivamente. Tiene todas las redes de infraestructura y de servicios que debe tener una ciudad.
- e. **Área Urbana.** - Es el área habitada o urbanizada, cuya característica principal es la de estar conformada por conjuntos de edificaciones y estructuras habitacionales agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, avenidas o carreteras, principalmente con usos de suelo no agrícolas, y que partiendo de una plaza central su crecimiento se da en todas direcciones. Por lo general cuenta con todos los servicios básicos como son: agua potable, redes de alcantarillado, redes de energía eléctrica, colegios, hospitales, etc.
- f. **Área de expansión Urbana.** - Es el espacio de territorio conformado por el suelo que reúne las condiciones de ser urbanizado, con el propósito de crecimiento de la ciudad a futuro tanto poblacionalmente como físicamente.
- g. **Forma de la tierra.** - Geoide. Es una superficie equipotencial que corresponde al nivel medio del mar el potencial gravitacional en cualquier punto de ella será igual y la dirección de la gravedad en cualquier punto será perpendicular al geoide. Si la tierra tuviera una densidad uniforme y la topografía de la tierra no existiera, el geoide tendría la forma de un elipsoide achatado.
- h. **Elipsoide.** - Figura geométrica generada por la revolución de una elipse sobre su eje menor.
- i. **Sistema de coordenadas.** - Es un sistema que utiliza uno o más números (coordenadas) para determinar unívocamente la posición de un punto o de otro objeto geométrico.

- j. **Paralelos.** - Círculos sucesivos equidistantes entre sí que a medida que se alejan del ecuador disminuye su radio. entre el ecuador y cada polo hay 90 paralelos de lo, cada grado se divide en 60' y cada minuto en 60" segundos, además son planos normales al eje polar y el paralelo 00 divide a la Tierra en dos hemisferios.
- k. **Meridianos.** - Son círculos máximos, que pasan por los polos formando ángulos iguales entre sí. Generan planos meridianos que cortan a la superficie terrestre en dos partes iguales son 180 círculos máximos de 1" de separación cada uno y dividen a la Tierra en 360° la distancia de lo de longitud varía desde 111 29 km en el Ecuador hasta 0 m en los polos.
- l. **Datum.** - Es un conjunto de puntos de referencia en la superficie terrestre en base a los cuales las medidas de la posición son tomadas y un modelo asociado de la forma de la tierra (elipsoide de referencia) para definir el sistema de coordenadas geográfico. Los datum horizontales son utilizados para describir un punto sobre la superficie terrestre.
- m. **Precisión.** - Error asociado al instrumento utilizado y al almacenamiento del dato.
- n. **Exactitud.** - Error asociado al método de medición, el que afecta a la localización del dato.
- o. **Confiabilidad.** - La probabilidad de repetir la misma medición o el porcentaje de datos que deben caer dentro de un rango de valores determinado.
- p. **Escala de Trabajo.** - Conocer la generalización de la información a través de la unidad mínima de cartografía y la relación entre la precisión, exactitud y confiabilidad del dato original con respecto a los mismos parámetros entregados a un usuario final, a través de una cartografía en papel.
- q. **Exactitud Horizontal.** - Para mapas publicados a escalas mayores que 1:20.000, no más del 10% de los puntos verificados, podrán tener un error mayor a 1/30 de pulgada, medido sobre una cartografía a esa escala. para escalas 1:20.000 o menores, este error debe ser menor a un 1/50 de pulgada. estos límites de precisión son considerados para puntos bien definidos sobre la cartografía, es decir, elementos claramente identificados y que no cambien con el tiempo. además, sobre esto también influye la precisión del instrumento utilizado al momento de realizar la medición sobre dichos elementos en el mapa la cual debe tener una precisión de 1/100 de pulgada.
- r. **Exactitud Vertical.** - El estándar es igual para todas las escalas y corresponde a que no más de un 10% de las elevaciones verificadas, podrán exceder un error mayor a la mitad de un intervalo de curva de nivel o equidistancia.
- s. **WGS 84.**- Es un sistema de coordenadas geográficas mundial que permite localizar cualquier punto de la tierra por medio de tres unidades dadas.

WGS 84 son las siglas en inglés de World Geodetic System 84 (traducido, sistema geodésico mundial 84). se trata de un estándar en geodesia, cartografía y navegación, que data de 1984.

- t. **Proyección Cartográfica.** - Es un sistema de representación gráfico que establece una relación ordenado entre los puntos de la superficie curva de la tierra y los de una superficie plana. Estos puntos se localizan auxiliándose en una red de meridianos y paralelos, en forma de malla. En un sistema de coordenadas proyectadas, los puntos se identifican por las coordenadas cartesianas en una malla cuyo origen depende de los casos. este tipo de coordenadas se obtienen matemáticamente a partir de las coordenadas geográficas (longitud y latitud), que son no proyectadas.
  
- u. **Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM).** - Es un sistema de coordenadas basado en la proyección de Mercator normal, pero en vez de hacerla tangente al ecuador, se la hace tangente a un meridiano. a diferencia del sistema de coordenadas geográficas, expresadas en longitud y latitud, las magnitudes en el sistema UTM se expresan en metros únicamente al nivel del mar, que es la base de la proyección del elipsoide de referencia. la escala en todas las direcciones es constante. los ángulos medidos son reales, se desarrolla en un cilindro secante en los 80° de latitud norte y 80' latitud sur, utiliza 60 zonas, cada una de 60 de longitud, numeradas de izquierda a derecha cada zona tiene un traslape de 307 de longitud, tanto a la derecha como a la izquierda.
  
- v. **Proyección de Mercator.** - Es un tipo de proyección cartográfica cilíndrica, ideada por Gerardus Mercator en 1569. La proyección pretende representar la superficie esférica terrestre sobre una superficie cilíndrica tangente al ecuador, que al desplegarse genera un mapa terrestre plano.

**Art. 3.- DATUM.** - El datum utilizado para determinar los diferentes puntos de coordenadas en la presente ordenanza, es wgs84, proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), en la zona 17 hemisferio sur.

**Art. 4.- LIMITE URBANO DE LA CABECERA CANTONAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.** - la delimitación del área urbana de la cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos, está dada dentro de las 17 Coordenadas Georreferenciadas, el área comprendida entre estos puntos es de 458,90 ha, estos hitos detallan de la siguiente manera:

**LINDEROS DEL PERÍMETRO URBANO SAN MIGUEL DE LOS BANCOS: DESCRIPCIÓN**

<b>PUNTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUNTO</b>	<b>TRAMO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL TRAMO</b>
<b>1</b>	Iniciando en el punto 1 de coordenadas E 733137, N 10003921	1 – 2	Tramo que inicia en la intercepción del lindero oeste del barrio San Vicente con el Río Pizará en el punto 1, continúa siguiendo el curso del mencionado río aguas arriba hasta interceptar al By pass en el punto 2, en una longitud de 863 m.
<b>2</b>	Punto localizado en las coordenadas E 733782, N 10003444	2 – 3	Tramo que va en sentido Sudeste continuando por el trazado del By Pass hasta el punto 3; en una longitud de 543,30 m.
<b>3</b>	Punto localizado en las coordenadas E 734124, N 10003695	3 – 4	Tramo que va en sentido Sur Norte hasta interceptar con el estero S/N en el punto 4, en una longitud de 348,80 m.
<b>4</b>	Punto localizado en las coordenadas E 734142, N 10004041	4 – 5	Tramo que va siguiendo su curso del mencionado estero aguas arriba hasta interceptar con la lotización La Colina hasta el punto 5; en una longitud de 2846 m.
<b>5</b>	Punto localizado en las coordenadas E 735958, N 10002835	5 – 6	Tramo que va en sentido Norte-Sur por el lindero Este de la lotización La Colina, hasta interceptar la vía Calacalí – La Independencia en el punto 6; en una longitud de 151,5 m.
<b>6</b>	Punto localizado en las coordenadas E 736518, N 10002634	6 – 7	Tramo que continua en sentido Norte-Sur, hasta el Peñón del Río Blanco; en una longitud de 105,9 m.
<b>7</b>	Punto localizado en las coordenadas E 736527, N 10002531	7 – 8	Tramo que va en sentido Sudoeste siguiendo el Peñón del Río Blanco hasta el punto 8; en una longitud de 3947 m.
<b>8</b>	Punto localizado en las coordenadas E 733179, N 10001458	8 – 9	Tramo que va en sentido Sudoeste siguiendo el Peñón del Río Blanco hasta interceptar la vía Las Mercedes en el punto 9; en una longitud de 757,3 m.

<b>9</b>	Punto localizado en las coordenadas E 732496, N 10001153	9 – 10	Tramo que va en sentido Sudoeste hasta interceptar el punto 10; en una longitud de 416,6 m.
<b>10</b>	Punto localizado en las coordenadas E 732418, N 10001465	10 – 11	Tramo que va en sentido Sur-Norte hasta interceptar el punto 11; en una longitud de 108,01 m.
<b>11</b>	Punto localizado en las coordenadas E 732448, N 10001569	11 – 12	Tramo que va en sentido Sudeste hasta interceptar al lindero Sur de la finca Municipal en el punto 12; en una longitud de 868,02 m.
<b>12</b>	Punto localizado en las coordenadas E 733202, N 10001657	12 – 13	Tramo que va siguiendo el lindero Sur de la finca Municipal hasta el punto 13; en una longitud de 280,5 m.
<b>13</b>	Punto localizado en las coordenadas E 732958, N 10001796	13 – 14	Tramo que sigue el lindero Oeste de la Finca Municipal hasta el punto 14, ubicado a 100m. de la vía a Pedro Vicente Maldonado; en una longitud de 1525,5 m.
<b>14</b>	Punto localizado en las coordenadas E 733325, N 10003262	14 – 15	Tramo que va en sentido Noroeste hasta el punto 15; en una longitud de 504,2 m.
<b>15</b>	Punto localizado en las coordenadas E 732864, N 10003421	15 – 16	Tramo que va en sentido Sur-Norte hasta la intercepción con la vía a Pedro Vicente Maldonado en el punto 16; en una longitud de 249,3 m.
<b>16</b>	Punto localizado en las coordenadas E 732916, N 10003665	16 – 17	Tramo que va en sentido Sudeste siguiendo la vía a Pedro Vicente Maldonado hasta el punto 17; en una longitud de 246,00 m.
<b>17</b>	Punto localizado en las coordenadas E 733083, N 10003511	17 – 1	Tramo que va en sentido Sur-Norte siguiendo el lindero Oeste del barrio San Vicente hasta interceptar con el Río Pizará en el punto 1; en una longitud de 424,3m.

**Art. 5.- LIMITE URBANO DE LA PARROQUIA DE MINDO.** - La delimitación del área urbana de la parroquia de Mindo, está dada dentro de las 24 Coordenadas Georreferenciadas, el área comprendida entre estos puntos es de 350,90 ha, estos hitos detallan de la siguiente manera:

## LINDEROS DEL PERÍMETRO URBANO MINDO: DESCRIPCIÓN

PUNTO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	LUGAR DEL PUNTO
1	Punto localizado en las coordenadas E 747640.73, N 9995136.31	1 – 2	Tramo que inicia en la intersección de la vía de ingreso a Mindo en el km 4 en dirección Sudeste hasta interceptar el punto 2, en una longitud de 608 m.
2	Punto localizado en las coordenadas E 747812.03, N 9994599.28	2 – 3	Tramo que va en sentido Noreste en línea recta hasta interceptar el punto 3, en una longitud de 152 m.
3	Punto localizado en las coordenadas E 747959.70, N 9994639.32	3 – 4	Tramo que va en sentido Sureste hasta interceptar el punto 4, en una longitud de 165 m.
4	Punto localizado en las coordenadas E 748009.48, N 9994476.59	4 – 5	Tramo que va en sentido Suroeste hasta interceptar al Río Canchupí en el punto 5, en una longitud de 137 m.
5	Punto localizado en las coordenadas E 747925.13, N 9994407.20	5 – 6	Tramo que va en sentido Sureste hasta interceptar al Estero Saguambi en el punto 6, en una longitud de 812 m.
6	Punto localizado en las coordenadas E 748377.04, N 9993907.31	6 – 7	Tramo que va en sentido Oeste siguiendo el Estero Saguambi aguas arriba hasta interceptar el punto 7, en una longitud de 888 m.
7	Punto localizado en las coordenadas E 749087.22, N 9994141.12	7 – 8	Tramo que va en sentido Norte-Sur hasta interceptar con la Lotización Yaguira en el punto 8, en una longitud de 578 m.
8	Punto localizado en las coordenadas E 748924.96, N 9993646.97	8 – 9	Tramo que va en sentido Sureste por el lindero este de la Lotización Yaguira hasta interceptar la vía pública el punto 9, en una longitud de 1855 m.
9	Punto localizado en las coordenadas E 748911.86, N 9992963.28	9 – 10	Tramo que va en sentido Sureste siguiendo el trazado de la vía pública hasta interceptar el Río Mindo en el punto 10, en una longitud de 451 m.
10	Punto localizado en las coordenadas E 748522.71, N 9992883.14	10 – 11	Tramo que va en sentido Suroeste siguiendo el curso del Río Mindo aguas abajo hasta interceptar la vía a las cascadas en el punto 11, en una longitud de 760 m.

11	Punto localizado en las coordenadas E 748097.75, N 9993421.04.	11 – 12	Tramo que va en sentido Suroeste siguiendo el trazado de la vía a las Cascadas hasta interceptar el camino de entrada a la lotización El Carmelo el punto 12, en una longitud de 384 m.
12	Punto localizado en las coordenadas E 748035.71, N 9993328.02	12 – 13	Tramo que va en sentido Sudoeste siguiendo el trazado del camino de la lotización El Carmelo hasta interceptar el punto 13, en una longitud de 248 m.
13	Punto localizado en las coordenadas E 747803.84, N 9993332.07	13 – 14	Tramo que va en sentido Noroeste por el lindero oeste de la lotización el Carmelo hasta interceptar el Río Mindo en el punto 14, en una longitud de 319 m.
14	Punto localizado en las coordenadas E 747782.24, N 9993552.29	14 – 15	Tramo que va en sentido Sudoeste siguiendo el curso del Río Mindo hasta interceptar el punto 15, en una longitud de 726 m.
15	Punto localizado en las coordenadas E 747175.03, N 9993549.50	15 – 16	Tramo que va en sentido Sudeste hasta interceptar el punto 16, en una longitud de 420 m.
16	Punto localizado en las coordenadas E 747370.51, N 9993285.58	16 – 17	Tramo que va en sentido Sudeste siguiendo el curso del estero S/N aguas arriba hasta interceptar un camino público en el punto 17, en una longitud de 450 m.
17	Punto localizado en las coordenadas E 747418.66, N 9992948.38	17 – 18	Tramo que va en sentido Sudoeste siguiendo el trazado del camino público hasta interceptar en el punto 18, en una longitud de 420 m.
18	Punto localizado en las coordenadas E 747175.89, N 9992963.30	18 – 19	Tramo que va en sentido Sudoeste hasta interceptar al punto 19, en una longitud de 640 m.
19	Punto localizado en las coordenadas E 746609.41, N 9993205.00	19 – 20	Tramo que va en sentido Noroeste hasta interceptar la vía al Cinto en el punto 20, en una longitud de 410 m.
20	Punto localizado en las coordenadas E 746798.48, N 9993412.24	20 – 21	Tramo que va en sentido Noroeste siguiendo el trazado de la vía al Cinto hasta interceptar el punto 21, en una longitud de 1373 m.
21	Punto localizado en las coordenadas E 746103.41,	21 – 22	Tramo que va en sentido Noroeste siguiendo el trazado de camino público

	N 9994412.65		hasta interceptar el Río Mindo en el punto 22, en una longitud de 270 m.
22	Punto localizado en las coordenadas E 746069.97, N 9994624.55	22 – 23	Tramo que va en sentido Noreste siguiendo el curso del Río Mindo aguas arriba hasta interceptar el punto 23, en una longitud de 420 m.
23	Punto localizado en las coordenadas E 746,407.80, N 9994423.93	23 – 24	Tramo que va en sentido Noroeste siguiendo el curso del estero Chiguipe aguas arriba hasta interceptar el punto 24, en una longitud de 1467 m.
24	Punto localizado en las coordenadas E 747419.08, N 9995151.98	24 – 1	Tramo que va en sentido Noreste vía de ingreso a Mindo hasta interceptar el punto 1, en una longitud de 260 m.

**Art. 6.-** Forman parte de la presente Ordenanza como documentos habilitantes los siguientes planos: Plano del perímetro urbano de la cabecera cantonal de San Miguel de los Bancos Georeferenciado propuesto.

#### **DISPOCISION GENERAL**

**PRIMERA.** – Para todo lo que no contempla la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Ocupación del Suelo; así como cualquier otro Decreto o Acuerdo Ministerial que se emita por parte del Gobierno.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA**

Quedan derogadas en caso de existir, todas las disposiciones contrarias en materia de Delimitaciones Urbanas a la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de Los Bancos.

Dada y firmada en el Cantón de San Miguel de Los Bancos a los 03 días del mes de diciembre del 2021.

Ab. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

Dr. Homero Sarango C  
**SECRETARIO GENERAL**

### **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

CERTIFICO. - Que la presente “**ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA CANTONAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y PARROQUIA DE MINDO.**”, fue conocida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, realizados en: Sesión Ordinaria No. 31-SG-CMSMB-2021, del 29 de noviembre del 2021, y en Sesión Ordinaria No. 32-SG-CMSMB-2021, del 03 de diciembre del 2021. - **LO CERTIFICO. –**

Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

### **SANCIÓN EJECUTIVA**

ALCALDIA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, **SANCIONO,**

favorablemente la “**ORDENANZA DE DELIMITACION URBANA DE LA CABECERA CANTONAL SAN MIGUEL DE LOS BANCOS Y PARROQUIA DE MINDO.**”, y ordeno su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.- San Miguel de los Bancos, 08 de diciembre del 2021, .- **EJECÚTESE.-**

Abg. Marco Calle Ávila  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Ab. Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de los Bancos, el 08 de diciembre del 2021,- **LO CERTIFICO.** -

Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**